



BASES

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A PROYECTOS PARA EL EMPRENDIMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FUNDACION ONCE - 2018 - 2022

**Programa Operativo del Fondo Social Europeo
de Inclusión Social y Economía Social**

POISES 2014-2020

1. **¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA CONVOCATORIA?**
2. **¿QUÉ APORTACIONES ECONÓMICAS OFRECE ESTA CONVOCATORIA?**
3. **¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?**
4. **¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR SU SOLICITUD?**
5. **¿QUÉ REQUISITOS DEBO DE CUMPLIR?**
6. **¿ES COMPATIBLE ESTA AYUDA CON OTRAS SUBVENCIONES?**
7. **¿CÓMO PUEDO PRESENTAR MI SOLICITUD?**
8. **¿QUÉ PROCESO SIGUE MI SOLICITUD?**
9. **¿CÓMO SE VALORA MI SOLICITUD?**
10. **¿DE QUÉ FORMA SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES?**
11. **¿CÓMO REALIZO MI JUSTIFICACIÓN?**
12. **REPORTE DE MICRODATOS**
13. **SEGUIMIENTO DEL PROYECTO OBJETO DE LA AYUDA**
14. **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**
15. **PUBLICITACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA.**
16. **RESOLUCIÓN DE DUDAS**
17. **OTRA INFORMACIÓN DE UTILIDAD**
18. **ÍNDICE DE DOCUMENTOS DE ESTA CONVOCATORIA**
19. **ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.**

1. ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA CONVOCATORIA?

La ayuda económica a fondo perdido que ofrece Fundación ONCE en calidad de Organismo Intermedio del **Programa Operativo FSE de Inclusión Social y Economía Social, 2014-2020**, en adelante **POISES**, a proyectos de emprendimiento, mediante la fórmula del autoempleo o la constitución de empresas del ámbito de la economía social, tiene la finalidad de fomentar la creación de empleo, la mejora de la empleabilidad y la inserción socio laboral de las personas con discapacidad, impulsando sus capacidades, espíritu emprendedor y necesidades del tejido empresarial, a través de proyectos viables y sostenibles, que respondan a las demandas reales del mercado laboral actual.

Estas ayudas económicas estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del citado **Programa Operativo**, en concreto en el Objetivo Temático 9, dirigido a Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, Prioridad de inversión 9.1.: Inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad, Objetivo específico 9.1.1.: Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Estas ayudas económicas estarán sujetas a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, al Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo, y a la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre¹.

Dotación financiera:

La ayuda de la Fundación ONCE, incluida la del Fondo Social Europeo, para esta convocatoria, la cual abarca desde 2018 a 2022, asciende a la cantidad de: 2.615.900 euros, con la siguiente distribución indicativa anual y por regiones:

2018: 993.912 euros

2019: 811.000 euros

2020: 800.000 euros

Al inicio de cada año, se publicará la cuantía definitiva disponible para ese ejercicio completo y para cada una de las regiones.

¹ Las ayudas que se conceden en la presente convocatoria no subvencionan ningún gasto y/o inversión sino que están dirigidas a apoyar el empleo de las personas con discapacidad, para ello se ha utilizado el sistema de baremo estandar de coste unitario.

Categoría de Región	Dotación global 2018 - 2022	Dotación 2018
MÁS DESARROLLADAS 1 : Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco	430.387 €	163.526,16 €
MÁS DESARROLLADAS 2: Asturias, Ceuta, Galicia	322.388 €	122.491,79 €
TRANSICIÓN: Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Melilla, Región de Murcia	1.496.669 €	568.661,49 €
MENOS DESARROLLADAS: Extremadura	366.448 €	139.232,33 €
TOTAL :	2.615.892 €	993.911,76 €

De conformidad con la normativa comunitaria, la participación del Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social, es la siguiente, según los porcentajes que se indican a continuación sobre las ayudas que concede Fundación ONCE:

– El 50 por 100 del coste total en las operaciones que se realicen en Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco.

– El 80 por 100 del coste total en las operaciones que se realicen en Andalucía, Asturias, Canarias, Castilla-La Mancha, Ceuta, Extremadura, Galicia, Melilla y Región de Murcia.

2. ¿QUÉ APORTACIONES ECONÓMICAS OFRECE ESTA CONVOCATORIA?

Los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria, podrán optar a una ayuda económica fija y mínima, a fondo perdido, de **3.000 euros**, como apoyo a su inserción laboral, mediante la fórmula del autoempleo.

Adicionalmente, se incrementará la cuantía de la ayuda a conceder, si el proyecto cumple alguno de estos factores:

A) Situación socio-laboral del solicitante:

- Colectivos con discapacidad con especial dificultad: **2.000 euros**
En este apartado se incluyen: personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, así como personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%. En el caso de que uno de los diagnósticos que se indican en el Certificado de discapacidad,

este relacionado con la discapacidad psíquica, se considerará como colectivo de especial dificultad.

- Mujer, parado/a de larga duración², inmigrante, edad mayor de 45 años en el momento de presentar su solicitud: **1.000 euros si se cumple uno o varios de estos factores.**
- Víctima de violencia de género, familia monoparental³, hogares con todos los miembros en desempleo e hijos menores a cargo⁴: **2.000 euros si se cumple uno o varios de estos factores.**

B) Fomento del empleo de personas con discapacidad:

- En el caso de constitución de personas jurídicas⁵, cuando, además del solicitante, haya más socios con discapacidad, y a su vez se inserten laboralmente en la empresa: **3.000 euros** por cada socio que cumpla estos requisitos.
- Proyectos que incluyan / fomenten la contratación (duración igual o superior a 6 meses) de otras personas con discapacidad: **1.000 euros**. Si este trabajador tiene discapacidad de especial dificultad, el importe de la ayuda será de **2.000 euros**. En el caso de no poder acreditarse estos empleos antes de la resolución de la solicitud por no haberse hecho aún efectivos, se concederá un máximo de 2.000 euros, aunque la previsión sea contratar a más de 2 trabajadores con discapacidad. En todo caso, para recibir el pago por este concepto, las contrataciones se deberán materializar dentro del periodo máximo de justificación de la ayuda.

C) Fomento de sectores en crecimiento: **3.000 euros**, en el caso de estar incluido en uno o varios de los siguientes sectores:

- Producción y distribución ecológica de productos de agricultura ecológica y acuicultura.
- Desarrollo del medio rural (actividades empresariales que impliquen el desarrollo de poblaciones con menos de 10.000 habitantes, de acuerdo a la información sobre población proporcionada por el INE <http://www.ine.es/nomen2/index.do>

² Si el solicitante lleva más de un año en desempleo, en el momento de presentar su solicitud, o quienes desde su último empleo hasta su alta en RETA hubiese pasado más de un año.

³ Núcleo formado por el emprendedor/a como progenitor/a y uno o varios hijos menores a su cargo.

⁴ En el momento de presentar su solicitud o inmediatamente anterior al momento de darse de alta en RETA.

⁵ A efectos de esta convocatoria, se define a las personas jurídicas como sociedades civiles, mercantiles o empresas de la economía social (en este último caso, se debe cumplir lo establecido en la Ley 5/2011. En cualquier caso, se debe acreditar su carácter económico/empresarial como objetivo principal).

- Tecnologías y Sociedad de la información: e-commerce, desarrollo de aplicaciones móviles, videojuegos, teleservicios, gestión de bases y bancos de datos, biotecnología aplicada a la industria farmacéutica y agroalimentaria, infografía, audiovisuales , impresión 3D, inteligencia artificial, robótica.
- Turismo especializado: aventura, empresas, naturaleza, temático, accesible,...
- Servicios de salud y calidad de vida, servicios a la tercera edad u otros colectivos vulnerables, prestación de similares servicios a domicilio.
- Medioambiente, energías renovables, gestión de residuos, ecodiseño y bioconstrucción
- Actividades empresariales que acrediten productos / servicios innovadores que resulten del desarrollo de proyectos de I+D+i
- Proyectos empresariales con impacto y/o innovación social. A los efectos de interpretación se tomará como referencia los principios sobre empresas sociales definidos por la Unión Europea (http://ec.europa.eu/growth/sectors/social-economy/enterprises_es).

No obstante, la suma total de la ayuda a conceder, no será en ningún caso superior a 18.000 euros.

3. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?

El plazo de recepción de solicitudes se inicia con la publicación de las bases de esta convocatoria en la web de Fundación ONCE, con fecha 8 de octubre de 2018, quedando abierto ininterrumpidamente hasta que se agoten los recursos presupuestarios establecidos, siendo anunciado en tal caso en la web de Fundación ONCE para conocimiento de los interesados.

Se establece un periodo hasta el 31 de octubre de cada año (excepcionalmente para 2018, el plazo se ampliará hasta el 30 de noviembre) para la recepción de solicitudes que se puedan resolver en ese mismo ejercicio, a no ser que previamente se haya anunciado el fin del presupuesto. Quedando las solicitudes recibidas a partir del 1 de noviembre para su resolución en el año siguiente.

4. ¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR SU SOLICITUD?

Personas con discapacidad, que no hayan recibido ayuda por parte de Fundación ONCE en los últimos 5 años, demandantes de empleo, ya sea por desempleo o por mejora, que tengan previsto o hayan puesto en marcha su propio proyecto empresarial, generando a su vez su propio empleo (de forma individual o como persona jurídica⁶ y siempre que se cumplan los requisitos que se detallan en esta convocatoria.

⁶ Cuando se trate de empresas de la economía social, y si la normativa así lo permite, los socios trabajadores pueden acreditar su empleo tanto por cuenta propia o por cuenta ajena. Si

5. ¿QUÉ REQUISITOS DEBO CUMPLIR?

a) PERFIL DEL SOLICITANTE

Personas con discapacidad, con grado igual o mayor del 33%, pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio (siempre que esta incapacidad sea compatible con el trabajo que va a desempeñar el emprendedor), según se establece en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley. General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, publicado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Personas con nacionalidad española o ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia.

También podrán hacerlo los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que les habilite para trabajar.

b) SITUACIÓN LABORAL

Todos los solicitantes deberán acreditar la demanda de empleo, ya sea por desempleo o por mejora de empleo, expedida por el Servicio Público de Empleo.

Si en el momento de la solicitud, el emprendedor está compaginando su trabajo por cuenta ajena y su nuevo trabajo como autónomo por el que solicita ayuda, deberá acreditar la compatibilización de ambos empleos, o si fuese el caso, la contratación de la/s persona/s con discapacidad indispensables para asegurar la viabilidad del proyecto empresarial objeto de solicitud.

Si el solicitante ha iniciado ya su actividad empresarial, su alta como autoempleado no podrá ser anterior a 18 meses desde el momento de presentar su solicitud⁷. Excepcionalmente atendiendo a lo permitido en convocatorias anteriores, para las solicitudes que se presenten durante el año 2018, la fecha máxima de alta será el 1 de enero de 2017.

Para quienes ya estuviesen de alta anteriormente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y el motivo de la presentación de su solicitud sea comenzar una nueva y diferente actividad económica, por cese de la actividad que estaba ejerciendo hasta el momento o por compatibilizar la anterior con otra nueva⁸,

se opta por este último, el contrato debe de ser indefinido -para seguir el mismo criterio que se exige a un trabajador autónomo con su alta-

⁷ Si por no haber presupuestado para atender la solicitud presentada, se tuviese que pasar al siguiente año, la comprobación de los 18 meses se hará teniendo en cuenta la fecha de la primera solicitud presentada.

⁸ No es objeto de esta convocatoria el subvencionar nuevas líneas de producción / servicios dentro de la misma actividad que ya se estaba desarrollando. En el caso de estar ya ejerciendo

deberá acreditar que el alta censal de la nueva actividad no es anterior a 18 meses a contar desde la fecha de presentación de su solicitud⁷, o si se presenta en 2018, se utilizará el criterio anteriormente expuesto, siendo la fecha límite el 1 de enero de 2017. Igualmente, como se ha indicado anteriormente, si va a compatibilizar con otra actividad, deberá acreditarse la viabilidad de ejercer ambas al mismo tiempo.

No serán beneficiarios de esta convocatoria, autónomos colaboradores que modifiquen su estado para ser titulares del mismo negocio al que estaban adscritos como colaboradores.

c) EMPRENDIMIENTO COLECTIVO

Si se constituye como persona jurídica (Sociedad Civil, Sociedad Limitada, Anónima, Laboral, Cooperativa, etc...), los emprendedores que tengan reconocida una discapacidad deberán ostentar al menos el 51% de la participación y el poder de representación legal / administración de la empresa.

En el caso de socios emprendedores con discapacidad intelectual o de otro tipo, que estén en situación de tutela, podrán valorarse otras situaciones en lo que se refiere a la participación y representación, siempre que se dé la participación en la actividad de alguna entidad especializada en la atención y representación del colectivo del que se trate, que vele por los intereses de los emprendedores con discapacidad, o bien de las personas físicas o jurídicas que ostenten la patria potestad o tutela de la persona/s con discapacidad emprendedora/s.

d) RESPECTO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE SE SOLICITA AYUDA

La actividad empresarial debe estar inscrita y tener su sede en territorio español.

No serán beneficiarios de esta convocatoria, quienes están trabajando por cuenta propia, y a su vez vayan a ampliar la misma actividad empresarial con otras líneas de productos / servicios. Ni aquellos que por cumplir requisitos, cesen la actividad que ya estaban ejerciendo y vuelvan a darse de alta en la misma⁹.

No podrán concurrir a esta convocatoria solicitudes cuyas actividades relacionadas con: la producción o comercialización expresa de tabaco, armas o munición, el desarrollo de aplicaciones informáticas destinadas a la comercialización de las actividades citadas anteriormente o de aquellas relacionadas con la industria pornográfica, las apuestas y casinos en línea, actividades relacionadas con la clonación humana o la experimentación con organismos genéticamente modificados (OGM), actividades ilegales, o cualquier otra que contravenga los valores sociales y éticos que rigen los fines estatutarios de Fundación ONCE o que puedan dañar la reputación e imagen de la misma, denegándose expresamente aquellas que puedan suponer la comisión de un ilícito penal.

otra actividad empresarial/profesional, deberá acreditarse la independencia entre la anterior y la nueva por la que se solicita ayuda.

⁹ En el caso de que en la documentación presentada en su solicitud conste haber estado ejerciendo una actividad, la cual ha cesado en los últimos 12 meses, y a su vez se ha iniciado o se quiere iniciar una nueva actividad (coincidente en CNAE a la anterior), se deberá acreditar fehacientemente que no se trata de la misma actividad empresarial que se había ejercido anteriormente.

o

e) SEGUIMIENTO DE LOS EMPRENDIMIENTOS SUBVENCIONADOS

Los proyectos subvencionados estarán sometidos a un periodo de seguimiento de 2 años¹⁰ respecto al mantenimiento de la actividad empresarial y empleos creados. Cualquier variación en la situación de alta de la actividad empresarial y/o en las contrataciones vinculadas al proyecto objeto de solicitud, deberán ser comunicadas a efectos de seguimiento por parte de Fundación ONCE.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución correcta de su actividad empresarial, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control que Fundación ONCE o los organismos competentes que ésta designe en su caso, estimen oportunas para su verificación. Para ello, se podrán realizar comprobaciones administrativas, de información / documentación aportada por el beneficiario, así como visitas in situ al lugar donde se desarrolla la actividad empresarial.

6. ¿ES COMPATIBLE ESTA AYUDA CON OTRAS SUBVENCIONES?

Las ayudas concedidas en esta convocatoria van destinadas al apoyo para la generación de empleo por parte de los beneficiarios, no estando en ningún caso estas ayudas vinculadas a inversiones y/o gastos de la actividad empresarial que se haya o vaya a poner en marcha.

Por tanto, estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras, públicas y/o privadas. En el caso de que el solicitante haya obtenido ayuda de otra entidad, será éste quien deberá comunicar a la entidad concedente la ayuda solicitada o ya concedida por Fundación ONCE.

7. ¿CÓMO PUEDO PRESENTAR MI SOLICITUD?

Para presentar su solicitud a esta convocatoria será necesario enviar, a través del correo electrónico ayudasemprendimiento@fundaciononce.es, el formulario de solicitud **en formato Excel**, junto con la documentación complementaria, que se detalla a continuación en este apartado. Los anexos, a los que se hace referencia, para su cumplimentación se encuentran disponibles en el siguiente enlace de la página web de Fundación ONCE: <https://www.fundaciononce.es/es/pagina/convocatoria-de-ayudas-para-el-emprendimiento-de-personas-con-discapacidad-2018-2022>

Para cualquier duda acerca de la presentación de su solicitud, puede ponerse en contacto con el Departamento de Proyectos de Fundación ONCE, en el teléfono 91 506 88 88, o mediante el correo electrónico ayudasemprendimiento@fundaciononce.es

¹⁰ A contar desde el pago de la ayuda concedida.

A) FORMULARIO DE SOLICITUD Documento imprescindible al enviar la solicitud.

Podrá acceder y descargarse este formulario, a través de la página web de Fundación ONCE, en el siguiente enlace: <https://www.fundaciononce.es/es/pagina/convocatoria-de-ayudas-para-el-emprendimiento-de-personas-con-discapacidad-2018-2022>

Este formulario sirve como presentación del solicitante e introducción del proyecto empresarial que quiere emprender, por ello, deberá responder a **todas** sus preguntas, con una explicación clara y detallada, así como aportar información relevante que sirva para valorar la viabilidad de su proyecto.

Si no están cumplimentados TODOS los campos del formulario, no se podrá valorar correctamente su solicitud.

B) DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA.

Para la participación en esta Convocatoria de Ayudas al Emprendimiento, junto con el formulario de solicitud, deberá aportar documentación complementaria **en formato electrónico**. Cada documento debe ir preferentemente en su propio archivo PDF, **nombrando cada uno de ellos**, al remitirlos, con la numeración y título que a continuación se detalla. En cualquier caso, no se admitirán fotos de los documentos.

Los documentos - anexos a cumplimentar y firmar, podrá descargarlos en el siguiente enlace: <https://www.fundaciononce.es/es/pagina/convocatoria-de-ayudas-para-el-emprendimiento-de-personas-con-discapacidad-2018-2022>

Además de la aportación de la documentación del propio solicitante, para aquellos proyectos que se constituyan como sociedad/persona jurídica, y que a su vez incluyan otros socios, se adjuntará la misma documentación personal para cada uno de ellos.

B1) DOCUMENTACIÓN DEL SOLICITANTE

1.- DNI

2.- DISCAPACIDAD

Certificado de discapacidad junto con el Dictamen técnico, o Resolución de Incapacidad del solicitante.

3.- SITUACIÓN SOCIAL

Acreditación del documento correspondiente, en caso de pertenecer a alguno de estos colectivos en riesgo de exclusión:

- Inmigrantes: certificado de residencia u otro documento que lo sustituya (en el caso de ciudadanos de otro país europeo, solo es necesario el NIE).
- Familia monoparental: Libro de familia y/u otro documento que lo acredite que el beneficiario tiene solo a su cargo a hijos menores. También se podrá comprobar si viene reflejado en la última declaración de la Renta que aporte el solicitante.

- Hogares sin empleo con hijos menores a cargo: Libro de familia, volante de convivencia del Padrón Municipal (justificante de empadronamiento), así como acreditación de la demanda de empleo de los miembros de la familia en edad laboral
- Violencia de género: orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

4.- RENTA

Última declaración de la Renta del solicitante, así como de todos los demás miembros de su unidad familiar. En caso de no estar obligados a presentar dicha declaración, deberán aportar certificado negativo sobre la no obligación de declarar, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria - AEAT, en este sentido.

5.- VIDA LABORAL

Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6.- SITUACIÓN LABORAL

Los solicitantes deberán acreditar su demanda de empleo, ya sea por desempleo o por mejora de empleo, expedida por el Servicio Público de Empleo.

En el caso de solicitantes que van a compaginar, o ya lo están haciendo, la actividad empresarial por la que solicitan ayuda con otro empleo por cuenta ajena o con otra actividad empresarial que ya tenía en funcionamiento, deberán aportar un escrito en el que se explique el motivo de esta situación, y la posibilidad de poder compaginar sin que se vea afectada la viabilidad del proyecto que nos presenta.

7.- CURRÍCULUM Y TITULACIÓN

Currículum vitae del/los solicitante/es y, si procede, de los colaboradores, que vayan a participar en el desarrollo del proyecto empresarial. La presentación del currículum no exime de la cumplimentación exhaustiva de esta información en el formulario de solicitud.

Deberá acreditarse **titulación específica**, en el caso de ser necesaria para el desarrollo de la actividad empresarial objeto de la solicitud.

B2) DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

8.- Anexo RGPD

Autorización al tratamiento y cesión de sus datos, cumplimentada y firmada..

9.- Anexo DECA

Documento en el que se establece las condiciones de esta ayuda económica, así como declaración jurada de autenticidad de datos y responsabilidad legal, cumplimentada y firmada.

B3) DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA VALORACIÓN DE LA SOLICITUD

10.- PLAN DE EMPRESA

Plan de empresa del proyecto, objeto de la solicitud. Puede descargarse una guía orientativa para la elaboración de este documento, en el siguiente enlace: <http://www.fundaciononce.es/es/pagina/emprendimiento-de-personas-con-discapacidad,->

En el caso de proyectos que ya se han iniciado, se incluirá reportaje fotográfico donde se pueda evidenciar la actividad que se está desarrollando. Además, se aportará información y/o documentación relacionada con los resultados que ha ido obteniendo la empresa desde su inicio (ventas conseguidas, Cuenta de Resultados,...).

Nota: La concesión de la ayuda económica requiere de una valoración favorable de su proyecto empresarial¹¹, siendo el plan de empresa el documento de referencia para esta evaluación, por ello le requerimos su máxima atención en su elaboración para que contenga todos los elementos e información relevante.

Adicionalmente, se podrá incluir otro material audiovisual, fotos, video o presentación de la actividad a desarrollar, etc., que pueda servir para una mejor valoración de su proyecto.

11.- FINANCIACIÓN

Documentación que acredite la capacidad del solicitante para proceder a la aportación de fondos que contribuyan a la puesta en marcha del proyecto, como pueden ser: copia de escritura de préstamos, créditos, disposición de liquidez, resoluciones de otras subvenciones/ayudas, etc., En este apartado, es muy importante que se acredite el tener fondos suficientes para poder iniciar la actividad, ya que en caso de concesión de la ayuda, ésta no se podría pagar hasta que el emprendedor no acredite que la empresa está en funcionamiento.

En caso de disponer de financiación propia, deberá aportar documento bancario donde conste la cuantía disponible, así como el anexo "Declaración de fondos propios" cumplimentado y firmado, que podrá descargarse en la página web de Fundación ONCE. Si la actividad empresarial ya se ha iniciado, en este caso, no es necesario aportar esta declaración, a no ser que se le requiera desde Fundación ONCE.

B4) DOCUMENTACIÓN QUE SE PODRÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD O POSTERIORMENTE, CUANDO SE HAYA TRAMITADO

12.- LOCAL

Si ya se dispone de él, contrato de alquiler, traspaso, escritura de propiedad, etc., en el caso de que el proyecto necesite un local para desarrollar la actividad empresarial. Igualmente, si la actividad se va a ubicar en una incubadora / vivero de empresas, acreditación del contrato firmado.

¹¹ mínimo 50 puntos, o 70 puntos si se desea conseguir una resolución inmediata de su solicitud,

13.- FRANQUICIA

Cuando la actividad empresarial está iniciada y se ha formalizado acuerdo con el franquiciador, copia de dicho contrato. Si aún no se ha comenzado la actividad, acreditación del estado de negociación con el franquiciador

14.- LICENCIAS

Si ya se tiene, o se ha comenzado a tramitar su solicitud:

- Licencia de apertura, actividad, y/o concesión administrativa, en el caso de aquellos proyectos que lo necesiten para su actividad.
- Licencia municipal de ocupación de la vía pública, en el caso de proyectos que requieran autorización para la ocupación de la vía pública (estancos, quioscos de prensa, flores o similar...).

En el caso de que la actividad lo requiera, desde Fundación ONCE se le podrá solicitar cualquier otro tipo de licencia o autorización necesaria para llevar a cabo el tipo de actividad que se va a ejercer (sanitaria, instalaciones técnicas, manipulación de alimentos).

Si se tratase de una actividad empresarial, que no necesita de ningún tipo de licencia, se deberá remitir un certificado firmado por el solicitante a este respecto. En todo caso, este certificado no exime de presentar la información / documentación que se le requiera desde Fundación ONCE para su comprobación. Si ésta no queda suficientemente clara, por este hecho, el proyecto podrá ser valorado desfavorablemente.

15.- SOCIEDADES.

En caso de constituirse como persona jurídica, se deberá aportar: CIF, escritura de constitución de ésta, y si procede, estatutos y poderes del Representante Legal.

16.- ALTA RETA

Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la Seguridad Social y/o en la Mutuality de Previsión Social establecida por el correspondiente Colegio Profesional.

El epígrafe de CNAE, al que se adscribe en su alta en la Seguridad Social, debe de ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.

Si el solicitante, al haber constituido una empresa que le permita por normativa ser socio trabajador por cuenta ajena, se sustituirá el alta en RETA, por el contrato de trabajo indefinido del solicitante.

Nota: Si aún no se ha tramitado el alta en el momento de la solicitud, no olvide indicar en el formulario de solicitud la fecha prevista de alta.

17.- ALTA CENSAL

Declaración censal de alta en actividades empresariales o profesionales (Modelo 036 o 037).

Al igual que se ha indicado anteriormente, el epígrafe de actividad económica, al que se adscribe en la Agencia Tributaria, debe ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.

Nota: En el caso de no haber comenzado aún la actividad empresarial, deberá indicar en el formulario de solicitud la fecha prevista de alta censal.

Los dos anteriores documentos (16 y 17), pueden sustituirse aportando el DUE, si el emprendedor ha tramitado electrónicamente su alta a través del sistema CIRCE.

18.- EMPLEADOS

En el caso de contratación de personas con discapacidad, copia de sus contratos de trabajo y de su certificado de discapacidad o resolución de Incapacidad.

Fundación ONCE podrá requerir cualquier información / documentación adicional que sea necesaria para el estudio de su solicitud.

8. ¿QUÉ PROCESO SIGUE MI SOLICITUD?

Tras recibir su solicitud, desde el Departamento de Proyectos de Fundación ONCE se le comunicará su registro, enviándole un acuse de recibo al correo electrónico que nos haya indicado en el formulario de solicitud.

Nota: Recomendamos que sea usted personalmente, quien tenga acceso directo a la cuenta de correo que nos indica en el formulario de solicitud, y que lo consulte asiduamente, para poder comunicarnos fácilmente con usted, ya que es importante que responda a cualquier requerimiento que le hagamos en tiempo y forma.

En este comunicado se le indicará el número de expediente, asignado a su solicitud para utilizarlo como código de referencia en caso de que necesite realizar alguna consulta o remitir información requerida, siendo importante que lo indique siempre en el "Asunto" de todos los correos que nos remita, para que pueda adjuntarse correctamente su información / documentación a su solicitud.

En el transcurso del estudio de su solicitud, Fundación ONCE podrá requerir la subsanación o ampliación de información / documentación debiendo remitir dicha información / documentación, en el plazo máximo de 15 días naturales desde su requerimiento.

Si no se recibe respuesta alguna a este requerimiento en el plazo estipulado, se procederá a la desestimación de la solicitud, al no disponer de suficiente información y/o documentación para su estudio.

En todo caso, el solicitante informará de cualquier variación que se produzca en el transcurso de la tramitación de su solicitud y, si procede, la aportación de la documentación justificativa.

9. ¿CÓMO SE VALORA MI SOLICITUD?

9.A) CRITERIOS DE ADMISIÓN

Se valorarán todas las solicitudes conforme a los criterios de admisión que se detallan a continuación:

- El solicitante debe acreditar su condición de discapacidad.
- Situación laboral del solicitante: se deberá acreditar la demanda de empleo (desempleo o mejora de empleo). Si ya ha comenzado su actividad empresarial, su inicio deberá ser como máximo de 18 meses anterior a la presentación de su solicitud¹². Igualmente, en el caso de compaginar con otro trabajo/actividad, debe acreditarse la viabilidad de su compatibilización.
- Personas jurídicas: se deberá cumplir lo establecido en el Apartado 5.C. sobre requisitos para emprendimiento colectivo.
- Cualificación específica, obligatoria en su caso para el desarrollo de la actividad.
- Financiación y liquidez suficiente que acredite que puede iniciar su actividad empresarial de forma correcta y viable.
- información / documentación necesaria y requerida para la valoración de su solicitud, detallada en el Apartado 7 (A, B1, B2 y B3) de este mismo documento.

9.B) CRITERIOS DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Una vez comprobados los trámites de admisión, descritos en el párrafo anterior, se realizará la evaluación de la viabilidad del proyecto empresarial presentado, valorándose con un máximo de 100 puntos, siendo el mínimo exigible 50 puntos.

Los criterios de viabilidad no están vinculados en modo alguno al importe de la ayuda. No obstante, el análisis de los mismos determina si el proyecto finalmente resulta favorable o desfavorable en cuanto a su viabilidad. Para ello, se evaluarán los siguientes elementos:

- Capacidad del solicitante y de sus RR.HH.:
Se valorará con un máximo de 25 puntos la cualificación (formación - experiencia profesional previa) respecto a la actividad a emprender, compatibilidad con su discapacidad, habilidades del solicitante de la ayuda en la gestión empresarial e identificación correcta de los RR.HH. necesarios.
- Sostenibilidad y relevancia del proyecto:
Se valorará con un máximo de 75 puntos con el siguiente desglose:
 - 4) Modelo de negocio y viabilidad técnico comercial (Máximo de 35 puntos):
idea de negocio clara, plan de empresa con hitos acordes y conciso, sostenibilidad del entorno rural, impacto social y/o medioambiental, Idea de negocio innovadora, con potencial crecimiento, escalabilidad, efecto

¹² En el caso de solicitudes presentadas en el año 2018, el inicio de actividad deberá de ser posterior al 1 de enero de 2017.

multiplicador. Calidad y alcance en el estudio / conocimiento que tiene el promotor de su mercado, estrategia comercial, diversificación de clientes. Identificación correcta de las ventajas competitivas, estrategias de situación, identificación clara de los factores que afectan a su proyecto empresarial.

- 2) Viabilidad económica (Máximo de 40 puntos): eficiencia en los recursos planificados para la puesta en marcha de la actividad, proyección de ventas e identificación de todos los costes del proyecto, valoración de condiciones de pago / cobro, estimación de circulante, relación acorde entre Cuenta de Resultados, Cash Flow y Balance, rentabilidad económica / liquidez.

Las solicitudes con puntuación superior a 50 puntos, serán tramitadas y resueltas, asignándoseles la cuantía de ayuda que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Apartado 2 de este mismo documento, y conforme a los siguientes criterios que se explican en el siguiente apartado.

10. ¿DE QUÉ FORMA SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES?

El órgano competente para la ordenación, estudio y análisis de las solicitudes de ayuda será la Comisión de Evaluación de Fundación ONCE, que estará compuesta por:

- a. Presidente/a: Un/a representante del Comité Directivo de la Fundación ONCE.
- b. Secretario/a: Un/a técnico de la Dirección de Formación, Empleo, Proyectos y Convenios de la Fundación ONCE, designado/a por el/la responsable de la misma.
- c. Vocales: dos técnicos de la Dirección de Formación, Empleo, Convenios y Proyectos de la Fundación ONCE, designados/as por el/la responsable de la misma, y un técnico/a del Departamento de Programas Europeos de la Fundación ONCE, designado/a por su responsable, que actuará a título consultivo y no tendrá ni voz ni voto.

Cuando el/la Presidente/a lo estime necesario, podrá contarse con evaluadores internos y/o externos, como apoyo en el proceso de selección

La resolución de las solicitudes presentadas, se hará de la siguiente forma:

- **Resolución inmediata:**
 - **Resoluciones Favorables:** Se comunicará, mediante correo electrónico, resolución aprobatoria definitiva a aquellas solicitudes presentadas por emprendedores desempleados, o quienes habiendo iniciado su actividad empresarial, se dediquen exclusivamente a ésta, y a su vez habiendo presentado toda la documentación requerida, obtengan una puntuación igual o superior a 70 puntos, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.
 - **Resoluciones Desfavorables:** Se comunicará, mediante correo electrónico, resolución desfavorable provisional, estableciendo un plazo de 10 días naturales, para, si fuese el caso, el solicitante pueda remitir al correo

electrónico: reclamacionesemprendimiento@fundaciononce.es, su reclamación o solicitar información adicional. Una vez finalizado el plazo de 10 días o respondida la reclamación, se le comunicara, igualmente por correo electrónico, su resolución definitiva.

- **Resolución al finalizar el año:**

El resto de solicitudes, se resolverán al final de cada año, siguiendo la siguiente prioridad hasta agotar los recursos económicos anuales disponibles en cada región:

- 1) Desempleados o quienes se dedican exclusivamente a la actividad empresarial por la que solicitan ayuda, y cuya puntuación tras la evaluación estuviese comprendida entre 50 y 69 puntos, ordenándose previamente de mayor a menor dicha puntuación, hasta si fuese el caso agotar el presupuesto¹³.
- 2) Quienes estén en mejora de empleo, igualmente ordenándose todas las solicitudes de mayor a menor puntuación, hasta los 50 puntos mínimos exigibles¹⁴ o hasta agotar el presupuesto disponible.
- 3) Quienes están compatibilizando la actividad empresarial por la que han solicitado ayuda, con otro empleo, ya sea por cuenta ajena o propia, ordenándose todas las solicitudes de mayor a menor puntuación, hasta los 50 puntos mínimos exigibles¹⁴ o agotar el presupuesto disponible.

Para ello, al final de cada año, la Comisión de Evaluación emitirá una **Resolución Provisional**, en la que estarán comprendidas todas las solicitudes presentadas entre el 1 de noviembre del año anterior y el 31 de octubre de ese mismo año¹⁵. Dicha resolución se publicará en la página web de Fundación ONCE, en el apartado correspondiente a esta convocatoria: <https://www.fundaciononce.es/es/pagina/convocatoria-de-ayudas-para-el-emprendimiento-de-personas-con-discapacidad-2018-2022>, donde los solicitantes podrán descargar este documento¹⁶ para conocer la resolución de su solicitud, dándose difusión de su publicación en las redes sociales de Fundación ONCE.

¹³ En el caso de solicitudes con la misma puntuación, se priorizará aquellas que, en el momento de la solicitud, acrediten haber puesto en marcha la actividad empresarial por la que se solicita ayuda, o si aun así hubiese coincidencia, se resolverán por orden de fecha y hora de presentación de la solicitud.

¹⁴ En el caso de solicitudes con la misma puntuación, se resolverán por orden de fecha y hora de presentación de la solicitud.

¹⁵ La resolución provisional de 2018 comprenderá solicitudes recibidas hasta el 30 de noviembre de ese año, o si fuese posible su evaluación, cualquier otra que estando completa pudiese resolverse en fecha por los órganos competentes de la Fundación ONCE

¹⁶ Por razones de economía administrativa y en aplicación de las políticas medioambientales de la Unión Europea, las resoluciones anuales se publicarán en la web de Fundación ONCE, en un documento único, en el que estarán incluidos todos los solicitantes, identificados por su número de expediente, y su resolución correspondiente.

La Resolución Provisional conjunta incluirá:

- N° de expediente asignado a cada solicitud.
- La decisión tomada tras la valoración de cada solicitud:
 - solicitudes favorables según la prioridad detallada anteriormente,
 - solicitudes desfavorables por no disponer de presupuesto suficiente para su aprobación,
 - solicitudes desfavorables por no llegar a la puntuación mínima requerida de 50 puntos, o por no cumplir cualquier otro requisito establecido en esta convocatoria
- La puntuación y las cuantías asignadas.

Tras la publicación de la resolución provisional, y para el supuesto de resoluciones desfavorables, se establece un periodo de 10 días naturales, periodo en el cual los solicitantes podrán remitir reclamaciones o solicitar información adicional a través del correo electrónico: reclamacioneseemprendimiento@fundaciononce.es.

Una vez finalizado el periodo de reclamaciones y en un máximo de 30 días naturales desde la fecha de finalización de dicho plazo, Fundación ONCE enviará las respuestas de las reclamaciones a los solicitantes y publicará en la página web la **Resolución Definitiva**.

Esta Resolución Definitiva conjunta incluirá:

- N° de expediente asignado a cada solicitud.
- La decisión final tomada para cada solicitud
- La puntuación y cuantías asignadas.

11. ¿CÓMO REALIZO LA JUSTIFICACIÓN?

Una vez publicada la resolución definitiva, el solicitante dispone de un máximo de 6 meses para la presentación de la justificación de su proyecto.

El beneficiario podrá solicitar una ampliación del plazo de justificación en casos debidamente evidenciados, no siendo superior a 6 meses. Esta prórroga será valorada por los órganos competentes de Fundación ONCE.

El pago efectivo de la ayuda económica concedida se efectuará una vez haya sido ejecutado el proyecto y se justifique la inserción laboral del beneficiario, mediante la presentación de la documentación que se detalla a continuación, a través del correo electrónico: ayudasemprendimiento@fundaciononce.es, indicando el número de expediente que se le asignó a su solicitud

Documentación justificativa para solicitar el pago:

1. En el caso de no haberla aportado en la tramitación de su solicitud, Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en la Seguridad Social y/o en la Mutuality de Previsión Social establecida por el correspondiente Colegio Profesional.

o

Si el beneficiario optó por ser socio trabajador por cuenta ajena¹⁷, deberá aportar su contrato de trabajo, el cual debe de ser indefinido.

2. En el caso de no haberla aportado en la tramitación de su solicitud, Declaración Censal de alta de actividades empresariales o profesionales (Modelo 036 o 037).

Los dos anteriores documentos, pueden ser sustituidos por el documento DUE, en el caso de que el alta se haya tramitado a través del sistema CIRCE.

3. Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la justificación del proyecto. En caso de estar de alta por mutualidad, certificado de la entidad correspondiente de continuar en este estado.
4. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que está al corriente de pago de sus cotizaciones sociales, actualizado al momento de presentación de la justificación.
5. Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias (ya sea a nombre del beneficiario o de la sociedad creada, según corresponda), actualizado al momento de presentación de la justificación.
6. Certificado censal actualizado, acreditativo de continuar de alta en el epígrafe de la actividad objeto del proyecto financiado por Fundación ONCE (ya sea a nombre del beneficiario o de la sociedad creada, según corresponda).
7. En caso de constituirse como sociedad/persona jurídica, y no haber aportado anteriormente esta documentación, CIF, Escritura de Constitución, Estatutos y poderes del Representante legal.
8. Si no se ha aportado anteriormente, contrato de alquiler, traspaso, escritura de propiedad, etc., en el caso de que el proyecto necesite un local para desarrollar la actividad empresarial. Igualmente, si la actividad se va a ubicar en una incubadora / vivero de empresas, si se tiene, acreditación del contrato firmado.
9. Si se ha formalizado acuerdo con un franquiciador, y no se ha aportado anteriormente, copia de dicho contrato.
10. Licencias necesarias para el inicio de la actividad, si no se han aportado en la tramitación de su solicitud, según se explicó en este mismo documento, en el Apartado 7 - B2. (Documentación a presentar para tramitar la solicitud). Igualmente, como ya se explicó, en caso de no necesitar licencia, se aportará un certificado firmado por el beneficiario a este respecto.
11. Memoria social, en la que se informará del proceso que ha llevado a cabo el beneficiario para conseguir su propio empleo, los objetivos cumplidos, situación de la actividad,... Para ello, estará disponible en la web. en el apartado correspondiente a esta convocatoria: <https://www.fundaciononce.es/es/pagina/convocatoria-de->

¹⁷ en el caso de que se permita por normativa del tipo de sociedad constituida, por ejemplo, cooperativas, sociedades laborales,..

[ayudas-para-el-emprendimiento-de-personas-con-discapacidad-2018-2022](#), un formato para su cumplimentación. La memoria social se deberá remitir en formato Excel, así como escaneada con la firma del beneficiario.

Esta memoria irá acompañada de fotografías u otro material audiovisual, que evidencie el funcionamiento de dicha actividad empresarial, a la vez que la acreditación de la participación del Fondo Social Europeo, y si fuese el caso de Fundación ONCE¹⁸

12. Financiación del proyecto: En el caso de no haber sido aportado anteriormente, acreditación de las fuentes de financiación utilizadas (escritura de préstamo, crédito, resolución de ayuda/s y/o subvenciones, resolución capitalización desempleo,...).

13. En el caso de contratación de personal con discapacidad, se le requerirá

- a. Copia de los contratos de trabajo de cada empleado con discapacidad, acreditación de dicha discapacidad, y su Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- b. Se aportará a través de la plataforma web SIRIS (Sistema de Reporte de Información Social) la relación de trabajadores que se empleen durante un periodo de 2 años. Para ello, se le enviará un correo electrónico en el que se le da información de su nombre de usuario y una contraseña para que pueda acceder adecuadamente al sistema. La URL de acceso a la plataforma web SIRIS es la siguiente: <https://siris.fundaciononce.es>

14. Documento bancario, donde conste que el beneficiario es el titular de la cuenta donde se solicita el abono de la ayuda, y todos sus dígitos, incluido el código IBA

15. Cualquier otra información y/o documentación que le sea requerida al efecto.

Adicionalmente, Fundación ONCE, podrá requerir, si lo estima oportuno, documentación económica de la ejecución del proyecto (facturas de inversiones y/o gastos de puesta en marcha de la actividad empresarial, justificantes de pago,...)

El pago de la correspondiente ayuda económica concedida se hará efectivo, con carácter general, en un plazo máximo de 60 días desde la presentación de la justificación correspondiente.

12. REPORTE DE MICRODATOS – INDICADORES SOCIALES

Según requerimiento del Fondo Social Europeo, se deberá reportar, información socio laboral del beneficiario de la ayuda, a través de una plataforma telemática, de la cual recibirá información en caso de ser su solicitud favorable. Este reporte se deberá entregar en 3 periodos:

¹⁸ Para más información sobre esta publicitación, ver en este mismo documento, Apartado 15

- 1) Inmediatamente después de publicarse la resolución definitiva
- 2) En el momento de la justificación / pago de la ayuda concedida
- 3) 6 meses después del pago de su ayuda.

13. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO OBJETO DE LA AYUDA

Durante un periodo de dos años, computados desde la fecha del pago de la ayuda económica concedida, el beneficiario deberá remitir semestralmente la siguiente documentación de seguimiento, a través del correo electrónico que se le indicó en el acuse de recibo de su solicitud, indicando su nº de expediente.

1. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o mutualidad correspondiente, acreditativo de que está al corriente de pago de sus cotizaciones sociales.
2. Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la justificación del seguimiento. En caso de estar de alta por mutualidad, certificado de la entidad correspondiente de continuar en este estado.
3. Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias.
4. Certificado, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativo de que la actividad sigue de alta en el epígrafe objeto del proyecto financiado por la Fundación ONCE.

Sin perjuicio de la información que el beneficiario deberá aportar semestralmente, Fundación ONCE podrá solicitar al beneficiario, en cualquier momento, información actualizada sobre la actividad económica emprendida, con el fin de atender cualquier requerimiento que realicen las instituciones españolas o de la Unión Europea en el ejercicio de sus funciones de control y auditoría.

Así mismo, si el beneficiario decidiese cesar la actividad empresarial, antes de la finalización del periodo de remisión de la documentación de seguimiento, con carácter previo al cese, deberá remitir a Fundación ONCE un escrito justificativo detallado de los motivos que le han llevado a esa decisión, incluyendo una comparativa con el plan de empresa presentado a Fundación ONCE, así como las estrategias / acciones que ha llevado a cabo para solucionar la problemática encontrada. Los órganos competentes de Fundación ONCE estudiarán de forma individualizada la información proporcionada por el beneficiario, y si fuese el caso, valorará la posibilidad de devolución parcial o total del importe de la ayuda pagada, adoptándose las medidas legales que correspondan.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Las personas físicas y/o jurídicas que resulten beneficiarias de la presente convocatoria, estarán obligadas a comunicar de inmediato a Fundación ONCE cualquier modificación de las condiciones inicialmente indicadas en su solicitud.
- Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios, las siguientes:
 - a. Acreditar la realización de la actividad y facilitar cualquier comprobación que se le pueda requerir desde Fundación ONCE, aportando toda la documentación que se le solicite.

A este efecto, Fundación ONCE establecerá un procedimiento de control, para verificar y validar administrativamente el 100% de los proyectos aprobados, así como verificar sobre el terreno (auditorias in situ) un conjunto representativo de las actividades empresariales puestas en marcha. Para ello, el beneficiario dará acceso a sus instalaciones o lugar donde se realiza la actividad empresarial, comprobación de facturas, sus justificantes de pago, libros contables, y demás documentación relacionada con el empleo de la ayuda concedida.
 - b. Se compromete a colaborar en cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
 - c. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad conformes al Anexo XII epígrafe 2.2.2 art. 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del 17 de Diciembre del 2013, que figurarán en el Manual de Imagen, disponible en la página web de Fundación ONCE.
 - d. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
 - e. Conservar los documentos originales justificativos de la puesta en marcha de la actividad empresarial objeto de esta convocatoria, así como la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, para, si fuese el caso, su comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
 - f. En general, cumplir lo establecido en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003: Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Todas las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas están recogidas en el Documento de Condiciones de la Ayuda (DECA), que está disponible en la página web de Fundación ONCE.

Las condiciones de resolución de la ayuda se entenderán aceptadas en todos sus términos por el beneficiario, si en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de

la resolución definitiva, no efectuara ninguna manifestación en contrario a través del correo electrónico ayudasemprendimiento@fundaciononce.es

Sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario podrá, durante todo el período de vigencia de esta resolución, renunciar total o parcialmente a la ayuda concedida.

15. PUBLICITACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA.

Como se ha indicado anteriormente en el apartado de “Obligaciones del beneficiario”, éste se compromete a publicitar la participación económica del Fondo Social Europeo (FSE) y si fuese el caso, de Fundación ONCE, en su actividad empresarial, ya sea mediante un cartel en su local comercial, en su página web, en sus folletos publicitarios y/u otro medio visible para sus clientes/usuarios. La publicidad estará en un lugar convenientemente destacado, según el Manual de imagen, disponible en la página web de Fundación ONCE.

El logotipo del FSE puede descargarlo en el siguiente enlace: <http://www.fundaciononce.es/es/pagina/emprendimiento-de-personas-con-discapacidad>

En todo caso, y cualquiera que sea la forma de publicidad elegida, los beneficiarios se comprometen a respetar y aplicar la normativa de uso de marca y logo, que sea estipulada por sus titulares (FSE y si procede Fundación ONCE), reservándose el derecho de revocación de la autorización del uso de su imagen, si se está haciendo una difusión incorrecta, o incluso, prohibir su publicidad si lo considerasen oportuno, lo cual se le comunicará en tiempo y forma.

16. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Para cualquier consulta, acerca del procedimiento de esta convocatoria, puede ponerse en contacto con el Departamento de Proyectos de Fundación ONCE, en el teléfono 91 506 88 88, o por correo electrónico, a: ayudasemprendimiento@fundaciononce.es

17. OTRA INFORMACIÓN DE UTILIDAD

La presente convocatoria de ayudas para emprendimiento cuenta con el complemento del apoyo que se ofrece a través de la Asociación INSERTA Empleo, en el marco de este mismo Programa Operativo para el fomento del emprendimiento de personas con discapacidad. Dicho apoyo está destinado a la generación de ideas de negocio que puedan ser competitivas y sostenibles, fomentar la cultura emprendedora, así como a mejorar la formación de personas con discapacidad que deseen poner en marcha su empleo por cuenta propia. Para ello, a través de las oficinas territoriales de INSERTA, los técnicos dinamizadores de emprendimiento se ponen a disposición, de forma gratuita, de cualquier emprendedor con discapacidad que lo requiera, para ayudarle y

orientarle en cualquier duda que le surja, pudiéndole ofrecer los recursos y herramientas de apoyo que en cada territorio estén habilitados.

Para más información, puede ponerse en contacto con su oficina más cercana, consultando su ubicación en el teléfono 901 111 100, o a través de la web www.fsc-inserta.es/Quienes/paginas/Implantacion.aspx

18. ÍNDICE DE DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA

La documentación a continuación relacionada, se encuentra disponible en la página web de Fundación ONCE, en el enlace correspondiente a esta convocatoria: <https://www.fundaciononce.es/es/pagina/convocatoria-de-ayudas-para-el-emprendimiento-de-personas-con-discapacidad-2018-2022>

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SOLICITUD

- Formulario de solicitud
- Autorización incorporación y cesión de datos de carácter personal (LOPD)
- DECA: Documento de condiciones de la ayuda, autenticidad de datos y responsabilidad legal.
- Certificado compromiso aportación de fondos propios.
- Guía Plan de empresa

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA RESOLUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

- Manual de imagen y uso del emblema de la UE
- Memoria social justificativa de la actividad empresarial.

19. ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

La participación en esta Convocatoria supone la aceptación de sus bases, sin salvedades ni condicionantes, así como cualquier resolución que Fundación ONCE adopte respecto a sus términos.